

**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

**DE LA SOCIEDAD “FLETAMENTOS
MARÍTIMOS, S.A.”,**

**SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
LA JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD**

El Consejo de Administración de la entidad ha venido trabajando en el estudio y revisión del Proyecto de Reglamento de la Junta General de la compañía cuyo primer borrador elaboró en su día el Comité de Auditoría, para su presentación y aprobación si procede, primero por la propia Junta General, en virtud del cual "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", asumirá fundamentalmente los principios y recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno elaborado por la Comisión Especial constituida para el estudio de un código ético de las sociedades cotizadas. De igual manera, se dará un paso más en la adaptación de la Empresa a las exigencias establecidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio que se aprobó con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, y por la Orden de 26 de diciembre de 2003, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros Instrumentos de Información de Sociedades Anónimas Cotizadas y otras Entidades.

En ese sentido, el nuevo artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, a la que hacíamos mención más arriba, establece lo siguiente:

"Artículo 113. De la Junta General de accionistas.

- 1. La Junta General de Accionistas de la sociedad anónima con acciones admitidas a negociación en un mercado oficial de valores, constituida con el quórum del artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas o el superior previsto a este propósito en los estatutos, aprobará un reglamento específico para la junta general. En dicho reglamento podrán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la junta general, con respeto de las materias reguladas en la Ley y los estatutos.*
- 2. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste.*

Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.”

El Proyecto de Reglamento elaborado trata de regular los principios de actuación para su organización y funcionamiento fijando las normas de conducta de los accionistas y de los consejeros de la sociedad en relación a la Junta General, con el objeto de alcanzar el mayor grado de eficacia posible.

Como queda indicado en el propio Proyecto, la competencia para su aprobación y posteriores modificaciones corresponderá a la Junta General de accionistas. A partir de ese momento será de aplicación a todas aquellas que se celebren desde su fecha de aprobación.

El Consejo podrá proponer a la Junta General todas aquellas modificaciones cuando entienda que resulte conveniente o necesario, adaptándolo así a las nuevas realidades legales y de mercado.

El Reglamento que se propone consta de 16 artículos que se han redactado guardando totalmente el respeto debido a la Ley y a los Estatutos Sociales que, en caso de discrepancia, tendrán prevalencia sobre aquél.

Este Proyecto de Reglamento fue aprobado por el Comité de Auditoría en su reunión de 26 de enero de 2004, siendo aprobado su contenido tras su oportuno estudio por este Consejo. Recordamos a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, antes transcrito, debe ser aprobado por la Junta General, previo informe del Consejo, y comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores acompañando copia del documento en que conste. Una vez hecha esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.

Madrid, a 12 de mayo de 2004.

El Presidente del Consejo
Tomás Tobar González

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.

INDICE

- Artículo 1. Finalidad del Reglamento.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.
- Artículo 3. Competencias de la Junta.
- Artículo 4. Clases de Juntas.
- Artículo 5. Convocatoria.
- Artículo 6. Derecho de participación e información del accionista.
- Artículo 7. Derecho de asistencia.
- Artículo 8. Representación.
- Artículo 9. Voto.
- Artículo 10. Quórum de la Junta.
- Artículo 11. Presidente, Secretario y Mesa de la Junta General.
- Artículo 12. Desarrollo de la Junta General.
- Artículo 13. Asistencia e intervención de otras personas.
- Artículo 14. Acta de la Junta.
- Artículo 15. Impugnación de los acuerdos de la Junta General.
- Artículo 16. Interpretación.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.

1.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de la sociedad "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", a través de la cual se articula el derecho de los accionistas a intervenir en el proceso de toma de decisiones esenciales de la sociedad, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria.

El Consejo de Administración de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", deberá adoptar las medidas precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en el presente Reglamento entre los accionistas y el público inversor.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

La competencia para la aprobación y modificación del Reglamento corresponde a la Junta General de Accionistas. Una vez aprobado será de aplicación a las Juntas Generales que se celebren desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando, a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando a su propuesta un informe que justifique dicha modificación.

Tanto la aprobación como la modificación del Reglamento requerirá para su validez que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de Estatutos.

3.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA

La Junta General, debidamente convocada, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aún para aquellos que no asistan a las sesiones en que se hayan adoptado, o disientan de la mayoría. Todo ello, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionistas en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

1. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", así como de la gestión del órgano de administración y de la propuesta de aplicación del resultado.
2. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales Consolidadas de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", y de sus sociedades filiales
3. Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.
4. Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.
5. Adquisición derivativa de acciones propias.
6. Emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.
7. Autorización del Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.
8. Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.
9. Aprobación y modificación de su Reglamento.
10. Cualquier otra decisión que estatutaria o legalmente le esté atribuida.

Además conocerá y resolverá de todos los asuntos que se le sometan.

4.- CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán ser:

4.1.- Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente y deberá reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, entre otros asuntos que se le puedan someter, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

4.2.- Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

5.- CONVOCATORIA

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y lugar en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición de los accionistas los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los documentos mencionados.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad. Asimismo, se enviará una copia a la CNMV y a las Bolsas en que coticen las acciones y a las entidades depositarias acreditadas para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

Además de todos los extremos anteriormente mencionados, el anuncio de la convocatoria podrá contener cuantos extremos se consideren de interés para el accionista, tales como la previsión de que se vaya a celebrar en primera o en segunda convocatoria, la puesta a disposición de medios de transporte, Oficina de Información del Accionista, página web, etc.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. En este caso, el Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, se podrá celebrar Junta General y tratar en ella de cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa si, estando presente todo el capital desembolsado, los asistentes aceptan por unanimidad su celebración.

6.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

El Consejo de Administración velará especialmente porque los accionistas puedan ejercer de forma completa y satisfactoria su derecho de participación y su derecho a obtener la información social a que se refiere el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de atención al Accionista o de la página web de la Compañía, formular cuestiones o realizar sugerencias o comentarios que guarden relación con las actividades e intereses de la Sociedad o asociadas a su condición de accionistas. Convocada la Junta General y hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para su celebración, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en el Orden del Día.

La Sociedad examinará las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, siempre que sea posible, ya individualmente o de forma agrupada, se difundirán las respuestas en la página web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no consten en el Orden del Día.

Además de realizar sugerencias y plantear cuestiones a la Junta, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar del Consejo, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Para permitir el ejercicio del derecho de información en relación a los asuntos a tratar en la Junta General, e inmediatamente después de publicado el anuncio de la convocatoria, en la sede social se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:

- A) Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.

- B) Si procediera, Cuentas Anuales Consolidadas de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", y de sus sociedades filiales, así como la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio que se trate.
- C) Informe de Gestión y, si procediera, Informe de Gestión consolidado, del ejercicio.
- D) Informes de Auditoría de Cuentas Anuales y, si procediera, consolidado.
- E) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- F) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determina por el Consejo de Administración.

Además, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, estarán a disposición del accionista los mencionados documentos.

7.- DERECHO DE ASISTENCIA

Todo accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en el que se haya de celebrar la Junta podrá asistir personalmente a las Juntas Generales.

También será preciso, para poder asistir a la Junta, disponer de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda.

Dichas entidades deberán enviar a la Sociedad antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la Junta.

8.- REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado, y con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Siempre que la solicitud de representación, para sí o para otro, se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

9.- VOTO

Cada acción del mismo valor nominal da derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de acciones de distinto valor nominal el principio de la proporcionalidad entre el nominal de las acciones y el derecho de voto.

De conformidad con lo que se disponga en los Estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Asimismo, la documentación de asistencia a la Junta podrá contener el escrito de delegación de voto en el Presidente del Consejo de Administración.

10.- QUÓRUM DE LA JUNTA

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de

voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

11.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y MESA DE LA JUNTA GENERAL

Será Presidente de las Juntas Generales el que lo sea del Consejo de Administración, o, en su defecto, el Vicepresidente si lo hubiere, o, en defecto de ambos, el Administrador de más edad de los presentes en la Junta, o el accionista que en cada caso elijan por mayoría los socios asistentes a la reunión.

El Presidente dirigirá las deliberaciones y señalará el orden de los debates.

Ejercerá las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el Letrado Asesor de la Compañía si fuera distinto de aquél, o, en defecto de ambos el Consejero de menor edad de los que asistan a la Junta y, en defecto de todos, la persona que se elija por mayoría de los socios asistentes a la reunión, que no requerirá la condición de accionista.

La Mesa de la Junta General estará constituida por los miembros del Consejo de Administración y, en caso de que se hubiera acordado su presencia, por el Notario convocado por el Consejo.

Todos los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. En caso de imposibilidad justificada podrán hacerse representar por otro miembro del Consejo.

12.- DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista elaborada por la Mesa a tal efecto y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes se formará documentalmente, o mediante fichero o soporte informático. Se consignará en el propio Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

A la vista de la lista de asistentes, siempre que se cumpla el quórum exigido, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

A continuación el Presidente y/o Consejero Delegado informarán a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

Finalizada la exposición, el Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los servicios correspondientes, exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención, concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Corresponde al Presidente dirigir el debate, pudiendo responder a los accionistas de forma conjunta o individualmente.

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente,

siempre que a ello no se opusieran los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto y el texto completo de las mismas hubiese estado a disposición de los asistentes.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

13.- ASISTENCIA E INTERVENCIÓN DE OTRAS PERSONAS

El Presidente del Comité de Auditoría, o cualquiera de sus miembros en representación del Comité, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

A la Junta podrá asistir el Auditor externo de la Sociedad, previamente convocado a tal fin por el Consejo de Administración. El Auditor intervendrá cuando lo estime oportuno el Presidente, para aclarar cuestiones relativas a su actuación como auditor externo de la Sociedad.

El Consejo de Administración requerirá la asistencia de Notario a la Junta para levantar Acta, conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que lo estime conveniente y, necesariamente cuando lo solicite fehacientemente por escrito con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria accionistas que representen al menos el 1% del capital social.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a la Juntas Generales, con voz pero sin voto, a los Directores y personal de la empresa, así como cualquier otra persona que estimen conveniente, aunque no sean accionistas

14.- ACTA DE LA JUNTA

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

En el caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

15.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Los acuerdos adoptados por la Junta General podrán ser impugnados en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

16.- INTERPRETACIÓN

El presente Reglamento compete la disciplina aplicable a la Junta General contenida en la legislación mercantil vigente, y en los Estatutos Sociales. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.